



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

### ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DENOMINADO: "EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS DE CATEGORÍA I (DIA), DE LAS PLANTAS DE REGASIFICACIÓN DE GNL/GNC Y DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL" AL TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

#### VISTO:

El Consejo Regional de Puno, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 11 de diciembre del año 2025, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 000745-2025-GRP/GR PUNO y sus antecedentes, ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, según el artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; y conforme al literal a) del artículo 15° del citado cuerpo normativo, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° de la misma Ley;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales regulan asuntos de competencia regional, la organización y administración del Gobierno Regional, así como las materias de su ámbito funcional; por lo que constituyen el instrumento normativo idóneo para aprobar la incorporación de procedimientos administrativos al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) institucional;

Que, la Ley N° 29129, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de gasoductos para el sur del país, incluye expresamente a la región Puno en el ámbito de influencia del proyecto de infraestructura de gas natural, respaldando

\*Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificado/doc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: KMF4H76\*



JR. DEUSTA N°356  
Teléfono: (+051) 354000  
Nro. Exp: GR  
PUNO20250000689



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Consejo Regional Puno

legalmente su incorporación efectiva en los procesos de masificación del gas, en cumplimiento del principio de equidad territorial y del derecho a los beneficios del desarrollo nacional;

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento del Administrativo General, establece que la aprobación e incorporación de procedimientos administrativos al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) debe realizarse mediante norma de carácter específico, correspondiendo dicha competencia a las Ordenanzas Regionales en el ámbito de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 15 de diciembre de 2023 entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Puno, así como el Acuerdo Regional N° 000227-2025-GRP/CR, establecen compromisos para promover la masificación del gas natural en la región Puno, resultando pertinente la incorporación del procedimiento administrativo correspondiente para viabilizar dichas acciones;

Que, el procedimiento administrativo a incorporarse en el TUPA cuenta con el formato Estandarizado aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP (Anexo 01), así como con la Tabla ASME-VM (Anexo 02), instrumentos que detallan y caracterizan cada una de las actividades que conforman el procedimiento, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, y conforme al desarrollo de la agenda programada, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000745-2025-GRP/GR PUNO, mediante el cual el Gobernador Regional eleva el expediente administrativo para la aprobación del procedimiento mediante Ordenanza Regional, el mismo que cuenta con el Informe N° 000239-2025-GRP/SGMI, de la Subgerencia de Modernización Institucional, quien concluye indicando que: *"El procedimiento administrativo denominado "Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades de hidrocarburos de Categoría I (DIA), de las plantas de regasificación de GNL/GNC y de las redes de distribución de gas natural", se encuentra debidamente sustentado en el marco de las competencias del Gobierno Regional de Puno y en las funciones asignadas a la Dirección Regional de Energía y Minas conforme a su ROF. La incorporación del procedimiento administrativo deberá realizarse mediante Ordenanza Regional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40° del TUO de la Ley N.º 27444, que exige que los procedimientos y requisitos administrativos sean aprobados mediante una disposición sustantiva. La propuesta presentada incluye los componentes técnicos obligatorios para su incorporación en el TUPA, tales como: el formato estandarizado del Procedimiento Administrativo aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 004-2018-PCM-SGP (Anexo 01), y la Tabla ASME-VM (Anexo 02), la cual permite detallar y caracterizar cada una de las actividades que conforman el procedimiento"*;

Que, mediante Opinión Legal N° 000604-2025-GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, valida la legalidad de la incorporación del procedimiento administrativo al TUPA del Gobierno Regional de Puno, al haber sido evaluada la propuesta por el órgano técnico competente de la Subgerencia de Modernización Institucional;

Que, el Pleno del Consejo Regional, en atención al artículo 123° del Reglamento





## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

Interno de Consejo Regional y sobre la base de la documentación remitida y sustento por los órganos competentes del Gobierno Regional de Puno, actuando conforme a los principios de presunción de veracidad y buena fe procedural, luego del correspondiente debate, deliberación, se procedió a la votación de la propuesta, resultando aprobado con trece (13) votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría legal;

### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Puno el procedimiento administrativo denominado: "Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades de hidrocarburos de Categoría I (DIA), de las plantas de regasificación de GNL/GNC y de las redes de distribución de gas natural".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización incorpore el procedimiento en el TUPA institucional, conforme al formato estandarizado aprobada mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP (Anexo 01), así como con la Tabla ASME-VM (Anexo 02), instrumentos que detallan y caracterizan cada una de las actividades que conforman el procedimiento, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional de Puno y en los medios necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente, bajo responsabilidad.

### POR TANTO:

**Mando se registre, publique y cumpla.**

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación a los 15 días del mes de diciembre del año 2025.

Documento Firmado Digitalmente  
**ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificado/doc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: KMF4H76"



JR. DEUSTA N°356  
Teléfono: (+051) 354000  
Nro. Exp: GR  
PUNO20250000689



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno en la fecha de emisión de la presente ordenanza.

Documento Firmado Digitalmente

**RICHARD HANCCO SONCO**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

